



RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2022, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REORDENACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga y la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, informadas la Junta de PAS y las secciones sindicales representativas en el ámbito del personal funcionario de administración y servicios, ha resuelto adoptar las medidas encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de los Servicios universitarios que a continuación se relacionan:

- 1) Cesar en la Comisión de Servicios que venía disfrutando al funcionario D. Francisco Jiménez Torres, en el desempeño del puesto de trabajo de la Jefatura de Servicio de la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras (G27S0401), operada a través de Resolución de Gerencia de 14 de julio de 2021, al haber cesado la situación de incapacidad temporal de la funcionaria titular del puesto de trabajo, retornando a su puesto de Jefe de Sección del Servicio de Enseñanzas Propias.
- 2) Adscribir a la funcionaria interina de la Escala Administrativa D^a Noelia González Ortega, que venía prestando servicios en el Servicio de Enseñanzas Propias, al Servicio de Asuntos Generales, para el desempeño de funciones del puesto de Administrativo, para paliar los efectos de la ausencia del Jefe de la Sección del citado Servicio (Alumnos).

Las medidas contenidas en la presente Resolución se harán efectivas, con los efectos económicos y administrativos que procedan, a partir del día 19 de enero de 2022.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.



No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós, Gerente